REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio del Interior

//CION, Julio 20 de 1910.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Paraguay pidiendo escrituración á su favor de los terrenos situados entre las Estaciones Bobí y Villa Encarnación para la prolongación de la via, y de acuerdo al informe del Departamento Nacional de Ingenieros,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art.1º Concédese á la mencionada Empresa seis fracciones de terrenos fiscales situados entre las Estaciones Bobí y Villa Encarnación, con la extención superficial de (19 Hs. 9.711 mts.50 dmts.cds.) diez y nueve hectáreas, nueve mil setecientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Art.2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art.3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navarro

Adolfo Riquelme